



## ANÁLISIS DEL SECTOR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (PERSONAS NATURALES)

### ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

#### 1. Necesidad de la entidad y aspectos organizacionales

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Conforme lo establecido en el artículo 14 del Decreto 4151 de 2011, la Oficina de Control Disciplinario Interno, tiene como función, entre otras: "(...) 2. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria.; 3. Controlar los registros de los documentos relacionados con las investigaciones y procesos disciplinarios adelantados en el INPEC, suministrando la información a la Procuraduría General de la Nación u otra autoridad competente, cuando lo soliciten. (...); 5. Dar el trámite legal a las quejas e informes que se presenten ante esta oficina, de conformidad con las competencias previstas en el Código Disciplinario Único y en la reglamentación que para el efecto expida el Instituto.; 6. Velar por la eficaz implementación del sistema de control disciplinario, estableciendo unidad de criterio para la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria.(...); 8. Presentar los informes que solicite el Director, los organismos de control o autoridad competente sobre el desarrollo de sus funciones, elaborar y participar en aquellos en que por su contenido y naturaleza estén dentro de su ámbito.; (...) 10. Avocar en cualquier etapa procesal, por disposición del Director, de oficio o a petición de parte, el conocimiento de aquellos procesos que se tramiten o deban tramitarse en cualquier otra dependencia del Instituto.; 11. Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información. (...); 14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. (...)"

Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Control Disciplinario Interno, conforme lo establecido en el artículo 1 de Resolución 4304 del 20 de mayo de 2025, que modifica el artículo 26 de la Resolución 000243 de 2020, cuenta con los Grupos de Instrucción, el cual, conforme artículo 27 ibídem, tiene entre otras funciones: "(...) 1. Adelantar la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria en materia de instrucción y sustanciación de los procesos en primera instancia, adelantados en contra de servidores públicos que ocupen cargos de Director Técnico u Operativo, Jefe de Oficina Asesora, Jefe de Oficina, Asesor, Subdirector Técnico u Operativo, Director Regional, Director o Subdirector de Establecimiento Carcelario, servidores públicos adscritos a la Dirección General y de la Dirección Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los Grupos de las Especialidades del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y de los que se llegasen a crear, así como de Auxiliares del Cuerpo de Custodia asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en comisión de estudios adelantando programas académicos en la Dirección Escuela de Formación o cualquier otra institución o Entidad. (...) 5. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica, búsqueda, recolección y conservación de las pruebas en la etapa de instrucción. 6.

*Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de expedientes disciplinarios a su cargo. 7. Organizar y controlar los expedientes y documentación tramitados en dependencia, en cumplimiento al proceso de gestión documental. 8. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de calidad y oportunidad. 9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional. 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo. (...)"*

Y a su vez, la Resolución 4304 del 20 de mayo de 2025, adiciona el artículo 3 con el cual se crea el Grupo de Juzgamiento, el cual, establece como funciones las siguientes: "...1. Recibir los expedientes disciplinarios a los que se haya realizado notificación de pliego de cargos, para adelantar la etapa de juzgamiento. 2. Adelantar la etapa de juzgamiento en las investigaciones disciplinarias de manera independiente, imparcial y autónoma, con observancia formal y material que determinan la ritualidad del proceso, en los términos del Código General Disciplinario. (...) 4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica, búsqueda, recolección y conservación de las pruebas en la etapa de juzgamiento. (...) 8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia..."

En virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Oficina de Control Disciplinario Interno, en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, se ve en la necesidad de contratar un profesional en Derecho, que apoye en la instrucción y sustanciación de procesos disciplinarios de la institución, conforme a los parámetros que establezca la Ley y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, proyectando para la firma de la Jefe de la Oficina y/o el funcionario competente las actuaciones a que haya lugar, cuando así lo requiera.

La Oficina de Control Disciplinario Interno, atiende un elevado número de actuaciones disciplinarias, comprendidas entre quejas e informes, indagaciones previas e investigaciones disciplinarias, lo cual, aunado a la escasez de personal, ha generado congestión y acumulación de procesos. En consecuencia, se hace necesario contar con un profesional del derecho con experiencia en Derecho Disciplinario, que brinde un apoyo efectivo y permita cumplir de manera oportuna los objetivos de la Oficina en las etapas de instrucción, sustanciación y culminación de los procesos disciplinarios, atendiendo el volumen actual de actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, una vez verificada la disponibilidad de personal para atender la necesidad descrita, el Subdirector de Talento Humano y el ordenador del gasto certifican que no existe personal de planta suficiente ni con el perfil idóneo para asumir la labor a contratar, en razón a que el desarrollo de la actividad requiere personal para el adecuado cumplimiento de las actividades anteriormente descritas.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

**2. Objeto del proceso y su relación con las actividades de la organización**

**OBJETO:** "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019"

**3. Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.**

La contratación que se requiere está sujeta al requisito de contar con el título de abogado otorgado por una institución universitaria avalada por el ministerio de educación nacional, además, la determinación del perfil del contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por él.

**4. Análisis de contrataciones anteriores para satisfacer la necesidad de personal por parte de la entidad.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad de manera eficiente y oportuna las tareas de la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC así:

Año	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	No. de Contrato
2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019	11 meses	39.715.650	022-2025
2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019	6 meses	26.477.100	026-2025
2024	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PARA APOYAR EL TRÁMITE QUE SE SURTE EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO, LA ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL	9 meses	25.740.000	041-2024

**5. Análisis de contrataciones efectuadas por otras entidades respecto del mismo o similar objeto o servicio.**

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2024	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO BOGOTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL ÁREA DISCIPLINARIA COMPETENTE EN LA ETAPA EN LA QUE CORRESPONDA LA EVALUACIÓN, DESCONGESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE ACUERDO CON SU	7 (Meses)	54.908.000

		NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O LOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.		
2024	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO BOGOTÁ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONTRA LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, SUSTANCIANDO Y/O PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRÁMITE Y APOYANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LOS DISTINTOS PLANES DE DESCONGESTIÓN FIJADOS POR EL DESPACHO.	4 (Meses)	\$16.680.000
2024	ICBF SEDE NACIONAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, EN LA EVALUACIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, ASI COMO APOYAR LA FUNCIÓN PREVENTIVA EN MATERIA DISCIPLINARIA, DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE.	232 (días)	33.474.529

## 6. Análisis del perfil del contratista seleccionado.

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

Según la Resolución No. 011488 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se deroga la Resolución No. 010235 del 31 de octubre de 2023."

Categoría profesional	Rango de honorarios mensuales	Requisitos	Equivalencia
Profesional universitario 1	De 2.7 smlmv hasta 2.9 smlmv	<b>Formación:</b> Título profesional. <b>Experiencia:</b> N/A	Título profesional y título de posgrado mínimo a nivel de especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

## 7. Tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación

Mediante Resolución No. 011488 del 31 de diciembre de 2025, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría PROFESIONAL UNIVERSITARIO

1, requisitos Título Profesional sin experiencia. Que tiene una asignación mensual de 2.7 SMLMV hasta 2.9 SMLMV.

El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$47.274.435)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, pagaderos en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 4.727.443,50)**, cada una o proporcional a la fracción del mes.

Para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante un pago mensual, suma esta que permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

**8. Análisis del riesgo frente a la contratación solicitada.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1:1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Social	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	No cumplimiento del perfil requerido	Improbable	Insignificante	3	Bajo	Entidad	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Dirección Gestión Corporativa	Cuando se presente la situación	Cumplimiento de perfil y requisitos previa revisión	Verificación del perfil SUGEC con el área responsable	Cuando se presente la situación

*Handwritten signature*

3	1		2		N	
	General	Externo	General	Externo	Clase	Fuente
General	Externo	General	Externo	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social	Social	Naturaleza	Naturaleza	Social	Social	Naturaleza
Descripción	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Caso fortuito o fuerza mayor	Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente	Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente	General	Externo
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento del perfil requerido	Retraso en la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	Externo	Externo
Probabilidad	Improbable	Raro	Posible	Posible	Externo	Externo
Impacto	Insignificante	Moderado	Moderado	Moderado	Ejecución	Ejecución
Valoración	3	4	6	6	Social	Social
Categoría	Bajo	Bajo	Alto	Alto	Ejecución	Ejecución
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad – Contratista	Contratista	Contratista	Naturaleza	Naturaleza
Tratamiento/Control a ser implementado	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.	Revisión de la situación por las partes y suscripción de acta para establecer compromisos de entrega y responsabilidades según ocurrencia del hecho.	Escindir el contrato o aplicar la caducidad del mismo	Escindir el contrato o aplicar la caducidad del mismo	General	Externo
Impacto después del tratamiento					General	Externo
Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Externo	Externo
Impacto	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor	Ejecución	Ejecución
Valoración	2	2	3	3	Social	Social
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Ejecución	Ejecución
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI	SI	SI	Naturaleza	Naturaleza
Responsable por implementar el tratamiento	Dirección Gestión Corporativa	Entidad – Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	General	Externo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente la situación	Desde la suscripción del contrato	Desde la suscripción del contrato	Desde la suscripción del contrato	Externo	Externo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cumplimiento de perfil y requisitos previa revisión	al término del contrato	Al momento de surtir los trámites administrativos de terminación del contrato	Al momento de surtir los trámites administrativos de terminación del contrato	Ejecución	Ejecución
Monitoreo y revisión					General	Externo
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del perfil SUGEC con el área responsable	seguimiento al cumplimiento de actividades.	En los trámites administrativos.	En los trámites administrativos.	Externo	Externo
Periodicidad	Cuando se presente la situación	según los plazos indicados por el supervisor del contrato.	En los trámites administrativos.	En los trámites administrativos.	Ejecución	Ejecución

4	Específico	Interno	Ejecución.	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afectación a las actividades de la correspondiente área.	Posible	Moderado	6	Alto	Contralista	Aplicación del debido proceso en el trámite descrito en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Conocimiento del supervisor en ejercicio de sus funciones	Cumplimiento de Acuerdo o declaratoria de incumplimiento	Seguimiento al acuerdo o lo indicado en el proceso de declaratoria de incumplimiento	Según Seguimiento del acuerdo o lo indicado en el proceso de declaratoria de incumplimiento
---	------------	---------	------------	-------------	--	--	---------	----------	---	------	-------------	---	------	-------	---	------	----	-------------------------	---	--	--	---

Atentamente,



**LAURA NATALIA RIVERA RUIZ**  
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

**Revisado por:** Luis Alirio Solano Araque - Coordinador - Grupo Juzgamiento

**Elaborado por:** Yucy Catalina Pacheco Rojas - Coordinadora - Grupo de Prevención.

**Archivo:** C:\Users\YPACHECOR\Documents\Prevencion\2026\Contratación.